ORD. No. **473-2019**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., septiembre 14. Al Despacho de la señora Juez informando que por error involuntario se plasmó equivocadamente el nombre de la demandada en auto de fecha 21 de julio de 2020. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el art. 285 del C.G.P., permite efectuar la corrección pertinente en el evento de que existan motivos de duda en las providencias, circunstancia que podemos pregonar en el sub examine pues de conformidad con el libelo la parte accionada es FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION - FECODE, por lo que acudiendo a las facultades otorgadas por el art. 285 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral, se aclara el auto en el sentido de que se debe tener por contestada la demanda por la demandada FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION - FECODE y no como se dijo en el auto de fecha 21 de julio del año en curso .

Se mantiene la providencia en todo lo demás.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

cyaa.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Hoy **septiembre 24 de 2020**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. ____

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria